REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 MAY 2022

VISTOS: *El Informe N° 119-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de mayo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°147 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de mayo de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 09 de mayo de 2022 inserto en el Informe N° 148-2022/GRP-402000-402400 de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe N° 263-2022/GRP-402420 de fecha 04 de mayo de 2022, la Carta N° 14-2022/GRP-ING.RCMP recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1017 de fecha 26 de abril de 2022, la Carta N° 069-2022/RODEMA EIRL recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 644 en fecha 11 de marzo de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se suscribió el ***Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G*** *– ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivado de la licitación pública N° 001-2020/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el monto de S/ 2´821,408.28, plazo de ejecución de 90 días calendario.*

Que, mediante ***Carta N° 069-2022/RODEMA EIRL*** *recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 644 en fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente General de la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a esta Entidad la ampliación de plazo parcial N° 12 de la obra antes referida, por el plazo de treinta (30) días calendario motivada por la causal contemplada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* ***a)Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en base a la indefinición de trabajos por parte de la entidad debido a la demora en la notificación de la resolución de la aprobación de las prestaciones adicionales de obra****, generados por la modificación de planos aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. En tal sentido, adjunta el* ***Informe Técnico de Ampliación de Plazo Parcial N° 12*** *de fecha 09 de marzo de 2022 del Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) quien mediante anotación en el* ***cuaderno de obra asiento N° 273 de fecha 09.03.2022*** *ha dejado constancia que: "(...) hasta la fecha de hoy no tenemos respuesta alguna por parte de la entidad por las resoluciones de aprobación de la prestación adicional, ni notificaciones respecto al deductivo de obra, por ende en relación a esto solicitaremos la ampliación de plazo parcial respectiva con causal abierta por tener fecha incierta de conclusión. Mientras tanto seguimos con la imposibilidad de ejecutar las partidas debido a tal indefinición, por tanto se solicita a la supervisión se hagan las coordinaciones respectivas junto con la entidad a fin de que se agilicen los trámites administrativos para la aprobación mediante resolución de la prestación adicional. Debido a la incertidumbre existente y al no tener fecha exacta de la notificación de las resolución de aprobación de la prestación adicional por parte de la entidad surgidas a partir de la aprobación de los planos modificados como efecto del pronunciamiento respecto a las consultas en ejecución de obras, notificadas mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en nuestra calidad de contratistas y ejerciendo nuestros derechos solicitaremos la ampliación de plazo parcial N° 12 por treinta (30) días calendario". Con respecto al riesgo no previsto refiere que se traduce en la afectación de los trabajos en obra por la demora en la notificación de las resoluciones de aprobación de la prestación adicional de obra, por el tiempo transcurrido para poder ejecutar las partidas involucradas en dichas prestaciones adicionales, las cuales forman parte de la ruta critica del proyecto así como son indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto, ya que los trabajos que forman parte de dichas prestaciones son de carácter estructuralmente básicas y de importancia para poder construir el canal, por ende, de no ejecutarse no se permitirá que se cumpla con los objetivos del proyecto.*

Que, mediante la ***Carta N° 14-2022/GRP-ING.RCMP*** *recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1017 de fecha 26 de abril de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Rosa Carolina Marroquin Parker – CIP N°167029) emite opinión técnica, informando al Sub Director de la División de Obras, que* ***se pronuncia de manera favorable*** *sobre la aprobación de los 30 días calendario de ampliación de plazo parcial de obra N° 12, la cual se computara desde el 23.04..2022 al 22.05..2022, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, hasta que la Entidad notifique las resoluciones de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes las cuales fueron generados por la modificación de los planos aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N°*

234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, recomendando continuar con el trámite para la aprobación mediante documento resolutivo.

Que, con **Informe N° 263-2022/GRP-402000-402420** de fecha 04 de mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura:

> "4.4.Que el artículo 205° núm. 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**
>
> 4.6. Al respecto esta División de Obras pone en manifiesto que a la fecha esta entidad no ha notificado la resolución que se pronuncie respecto de la procedencia del adicional de obra N° 01 por cuanto que se tiene conocimiento que, a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal para su aprobación, siendo que los estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba están tomando la acciones pertinentes a fin de contar con techo presupuestal para su aprobación, sin embargo, tal situación imposibilita que se puedan ejecutar las partidas contractuales del expediente técnico original, debido a que previamente se deben ejecutar las partidas contenidas en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 solicitado por el contratista, **evidenciándose de esta forma una afectación a la ruta critica**".

En tal sentido, en virtud del artículo 197° Lit. a), 198° y 205° Núm. 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **emite opinión favorable** y recomienda se emita el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 11 por 30 días calendario en el marco del Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G – ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 23..04..2022 al 22.05.2022.

Que, a través del **Informe N° 148-2022/GRP-402000-402400** de fecha 06 de mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Gerencia Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras opina que **es procedente** la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 12 por 30 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 24.04..2022 al 22.05.2022.

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 148-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyectar la resolución correspondiente.

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 147-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 10 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2022 la Ampliación de Plazo Parcial N°11, por el periodo de 30 (treinta) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución al 22 de abril de 2022.

Que, a través del **Informe N° 123-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de plazo parcial N° 12 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 30 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia

del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 23.04.2022 al 22.05.2022;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) ***autorización de ampliaciones de plazo,*** *y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;*

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación: ***a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista****. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

Que, en atención al numeral 198.6 del artículo 198° del Reglamento, que estipula que cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial. En tal sentido, teniendo en cuenta que no existe una fecha probable para el pronunciamiento de la entidad sobre la procedencia del Adicional de Obra N° 01, resultaría procedente que se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 11 por 30 días calendario a la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°148-2022/GRP-402000-402420 de fecha 06 de mayo de 2022 e Informe N° 263-2022/GRP-402420 de fecha 04 de mayo de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público, por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 MAY 2022

canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el periodo de 30 (treinta) días calendario,por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del adicional de obra N° 01, ***trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 23.04.2022 al 22.05.2022****;*

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR *con eficacia anticipada al 23 de abril de 2022 la Ampliación de Plazo Parcial N°12, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el periodo de 30 (treinta) días calendario,por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra al 22 de mayo de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE *la Resolución a la Contratista: Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. "A" Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y a la Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO. –HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL